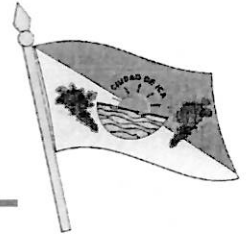




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 048 -2020-MPI

Ica, 15 octubre del 2020

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, respecto de los actuados relacionados a la APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE VÍVERES POR EL IMPORTE DE 1,197.56 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES), POR PARTE DE LA EMPRESA HIPERMERCADOS TOTTUS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, Acta de Entrega y Recepción (01/10/2020), Boleta Electrónica BF21 – 00000533 (30/09/2020), Informe N° 0430-2020-SGPS-GDS-MPI (02/10/2020), Informe N° 0672-2020-GDS-MPI (06/10/2020), Informe Legal N° 039-2020-GAJ-MPI/JPBR (12/10/2020) y el Dictamen de la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, las municipalidades cuentan, con una estructura, compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, conforme se indica en el artículo 4° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 0215-2020-GDS-MPI, de fecha 24 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica solicitó a la empresa Hipermercados TOTTUS, el apoyo en víveres para atender las necesidades básicas de alimentación para las personas con Discapacidad durante la Pandemia del COVID 19,

Que, con fecha 02 de Octubre de 2020 la Sugerencia de Programas Sociales, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, sobre la existencia de Donación de Viveres por parte de la empresa Hipermercados TOTTUS S.A. identificada con RUC 20508565934 para la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por la suma de 1,197.56 (Mil ciento noventa y siete con 56/100 Soles),

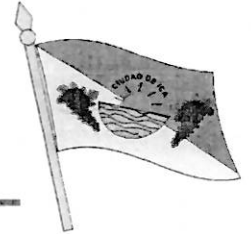
Que, existe Acta de Entrega y Recepción de fecha 01 de octubre de 2020, suscrita por el Sr. José Martín Campos Aparcana en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, y la Srta. Milagros Mariel Calderón Fuentes en su calidad de Gerente de Tienda de Hipermercados TOTTUS S.A.,

Que, mediante Informe N° 0672-2020-GDS-MPI, de fecha 06 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social comunica a la Gerencia de Municipal, sobre la existencia de los víveres y el Acta que corrobora su existencia, recomendando se realicen las acciones administrativas con la finalidad de gestionar su APROBACIÓN por parte del Pleno del Consejo Municipal y su posterior distribución;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Pleno del Concejo el "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; es por ello que le corresponde aceptar la donación realizada, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, instando a los gobiernos locales a coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados; Decreto prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, desde el 10 de Junio del 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días.

De la misma forma, ha sido emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), suspendiéndose entonces el ejercicio de Derechos Constitucionales, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional, quedando restringido el ejercicio de derechos relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo del cuerpo normativo en mención.

Que, la Emergencia Nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ha sido prorrogada mediante diversos Decretos Supremos, siendo que la última medida adoptada ha sido dada por el Ministerio de Salud mediante el D.S. N° 027-2020-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria desde el 08 de setiembre de 2020 por un plazo de 90 días; esto es hasta el 06 de diciembre de 2020, afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana y por ende la de la Provincia de Ica, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional y en consecuencia de ello el Gobierno viene adoptando una serie de medidas económico financieras para poder apaliar la problemática mencionada, problemática que constituye a todo nivel de Gobierno una dura realidad que debe ser enfrentada por todas las autoridades, tanto del gobierno central, como regional y local.

Que, la economía de la población de la provincia de Ica, se ha visto afectada por las medidas dictadas con respecto a la propagación del COVID 19 en nuestro país; lo cual no ha permitido a los pobladores ejercer sus actividades comerciales, afectando su economía de subsistencia diaria; es por ello, que esta donación ayudara de alguna manera a beneficiar a personas afectadas en estado de Discapacidad,

Que, con la finalidad de continuar brindando ayuda a la población vulnerable, y cumplir la labor social que desempeña la Municipalidad Provincial de Ica en beneficio de sus pobladores es importante y necesaria la colaboración del Concejo Provincial de Ica para aprobar la DONACIÓN de Víveres por el importe de 1,197.56 (Mil ciento noventa y siete con 56/100 Soles), por parte de la empresa Hipermercados TOTTUS, para la Municipalidad Provincial de Ica y AUTORIZAR su distribución, a las personas en estado de Discapacidad,

Que, el Informe legal N° 039-2020-GAJ-MPI/JPBR, concluye y recomienda que es legalmente PROCEDENTE la APROBACIÓN, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, sobre la DONACIÓN de Víveres por el importe de 1,197.56 (Mil ciento noventa y siete con 56/100 Soles), por parte de la empresa Hipermercados TOTTUS S.A. para la Municipalidad Provincial de Ica y AUTORIZAR su distribución, a las personas en estado de Discapacidad; conforme a lo establecido en los artículos 66° y 68° de la acotada norma legal; se remitan los actuados a la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del dictamen respectivo, se ENCARGUE a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que se haga responsable de la DONACIÓN de Víveres por el importe de 1,197.56 (Mil ciento noventa y siete con 56/100 Soles), por parte de la empresa Hipermercados TOTTUS, para la Municipalidad Provincial de Ica y AUTORIZAR su distribución, a las personas en estado de Discapacidad, 4) Con el Dictamen





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



respectivo, **ELÉVENSE** todos los actuados al Pleno del Consejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, una vez aceptada la donación realizada, el Concejo Provincial de Ica debe proceder conforme se señala en los artículos 66 y 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

Que, existe sustento legal y merito suficiente en la realización de la presente acción, puesto que, la finalidad que se busca es continuar brindando ayuda a la población vulnerable, y cumplir con la labor social que desempeña la Municipalidad Provincial de Ica en beneficio de sus pobladores,

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad, dictaminó de manera unánime se pronunció porque se declare Procedente la aprobación de la donación de Viveres por el importe de 1,197.56 (Mil ciento noventa y siete con 56/100 Soles), por parte de la empresa Hipermercados TOTTUS S.A. para la Municipalidad Provincial de Ica y AUTORIZAR su distribución, a las personas en estado de Discapacidad; conforme a lo establecido en los artículos 66° y 68° de la acotada norma legal; se encargue del mismo modo a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica cumpla con efectuar las acciones administrativas pertinentes en coordinación con la Sub gerencia de Logística y Soporte Informático a fin de cumplir con la distribución de los bienes producto de la aceptación; para lo cual los de materia Pleno del Consejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la aceptación de la DONACIÓN de Viveres por el importe de 1,197.56 (Mil ciento noventa y siete con 56/100 Soles), por parte de la empresa Hipermercados TOTTUS S.A. para la Municipalidad Provincial de Ica y **DISPONER** como beneficiarios a las personas en estado de Discapacidad; conforme a lo establecido en los artículos 66° y 68° de la acotada norma legal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático estimen las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo

**ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR** nuestro gran agradecimiento por donación efectuada por la empresa Hipermercados TOTTUS a favor de la Municipalidad Provincial de Ica cuyos beneficiarios son las personas en estado de Discapacidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Secretario General, para que realice los trámites y procedimientos pertinentes, así como la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional. : [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA